VI.- El artículo séptimo, apartado primero del Decreto de Presidencia núm. 1296, de 11 de septiembre de 2002, relativo a Reglamento de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla, dispone que:

1. La Junta Arbitral de Consumo otorgarán un distintivo oficial a quienes realicen ofertas públicas de sometimiento al sistema arbitral de consumo. El distintivo tendrá las peculiaridades que se recogen en el anexo al presente Decreto.

2.La Junta Arbitral de Consumo dispondrá de un libro, debidamente numerado, en el que se harán constar los datos de las empresas o entidades que disponen de dicho distintivo, el cual tendrá las características que figuran en el anexo de esta disposición.

3.La renuncia de la oferta pública de sometimiento arbitral se comunicará, a la Junta Arbitral a través de la cual se ha formalizado la oferta, por escrito o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y conllevará la pérdida del derecho a ostentar el distintivo oficial, desde la fecha de comunicación de dicha renuncia.

4. El otorgamiento de los distintivos a las empresas, y su renuncia por éstas, se plasmará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

VII.- Examinada la solicitud, la misma reúne los requisitos legales exigidos en la legislación recogida con antelación en al presente Resolución.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38401/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aceptar el compromiso de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo formulado por **Don MUSTAPHA EL MOUKHTARI KOUBAA, titular del NIE núm. 440*****K**, con domicilio social en la calle CABO DE LA NAO Nº 2, 52002 Melilla, mediante la correspondiente Oferta Pública que reúne las siguientes características:

- Ámbito de la Oferta: Comercio Menor otras Mercancías sin Establecimiento.
- Sector Empresarial: Comercio Menor.
- Domicilio Social: CABO DE LA NAO Nº 2 , 52002 Melilla. a NIE núm. 440*****K
- Tipo de Arbitraje; en equidad
- Plazo de validez de la Oferta: Indefinida.

Procédase a la inscripción de esta Empresa en el Libro Registro constituido al efecto, hágase entrega del Distintivo Oficial al que hace referencia el artículo 26 Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, remítase al resto de las Juntas Arbitrales de Consumo, para su conocimiento y efectos y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla anuncio sobre la concesión de este distintivo a la Empresa **Don MUSTAPHA EL MOUKTAR KOUBAA.**

Melilla, a 16 de noviembre de 2026,
La Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo PS.,
María Dolores Frías Pérez